

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56698
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 11-099352

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de agosto de 2011 con el N° 11-099352-00000-0000, la(s) sociedad(es) Ecopetrol S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA ENCAMISAR DERIVACIONES DE TUBERÍA METÁLICA PREVIAMENTE ENCAMISADA CON TUBERÍA DE MATERIAL POLIMÉRICO TERMOPLÁSTICO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 662 del 15 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 17 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56698
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 11-099352

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**"PROCESO PARA ENCAMISAR DERIVACIONES DE TUBERÍA METÁLICA
PREVIAMENTE ENCAMISADA CON TUBERÍA DE MATERIAL POLIMÉRICO
TERMOPLÁSTICO "**

Clasificación IPC: F16L 58/00; C21D 9/08.

Reivindicación(es): 1 a 17 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-099352-00000-0000.

Titular(es): ECOPETROL S.A.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Miguel Mateus Barragán, Martin Marcelo Valera Rosales, Miguel Antonio Manrique Rojas, Luis Eduardo Zabala Capacho y Francisco Javier Moreno Valderrama.

Vigente desde: 05 de agosto de 2011 **Hasta:** 05 de agosto de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56698

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

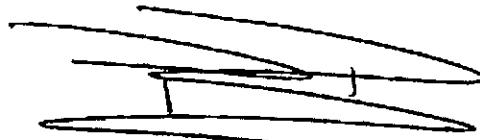
Rad. N° 11-099352

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Ecopetrol S.A., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez ✓

Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓